

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA Y SUPRIME BECA INDÍGENA,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 610

Ciudad Viña del Mar,

VISTO: 16 DIC 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; "Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente:

“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.110 cupos, de los cuales 911 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.085 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.114 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *“Requisitos de asignación de becas y residencias”*, Subtítulo 4.3. *“Beca Indígena”*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *“Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos”*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 195 de fecha 28 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 304 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 384 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 263 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional del mes de octubre según información de la Dirección Nacional correspondiente a 382 puntos para Enseñanza Básica, 354 puntos para Educación Media y 395 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, han ingresado un total de 2.949 postulaciones a la beca y un total de 2.164 solicitudes de renovación del beneficio, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes con asignación de la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede a asignar la Beca a 05 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.
 - b. Procede a asignar la Beca a 04 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.
 - c. Procede a asignar la Beca a 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes con supresión de la Beca Indígena para este año 2019:
- d. Procede a suprimir a 02 estudiante de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumple con los requisitos establecidos para dicho período.
- e. Procede a suprimir a 05 estudiante de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumple con los requisitos establecidos para dicho período.
- f. Procede a suprimir a 35 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos establecidos para dicho período.

16.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNESE, la Beca Indígena a 05 estudiantes de Enseñanza Básica, 04 estudiantes de Enseñanza Media y 08 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes y renovantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	05
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	04
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	08
	TOTAL GLOBAL		17

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRIMASE, la Beca Indígena a 02 estudiante renovante de Enseñanza Básica, 05 estudiante renovante de Enseñanza Media y 35 estudiantes renovantes de Enseñanza Superior para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUPRIMIDAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	02
	MEDIA	Estudiantes postulante renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	05
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes y renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	35
	TOTAL GLOBAL		42

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

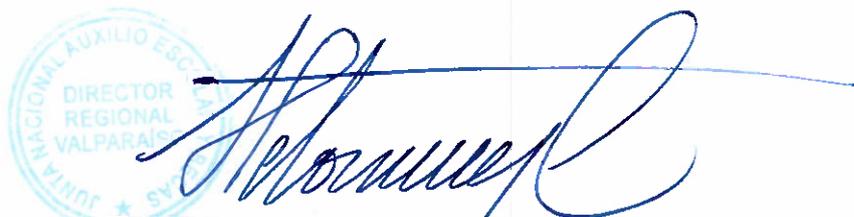
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca Indígena para el año 2019"
- Anexo N°3: "Individualización de estudiantes quienes presentaron controles programáticos y suspensión segundo semestre".

ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01. 189. GLOSA N° 02.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/REE/rff

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes. (original)

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

1. CUMPLE REQUISITOS DE ASIGNACIÓN.						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL
1			TOMAS IGNACIO	MELIVILU	ARROYO	SUPERIOR
2			CAMILA VASTI	MARIPANGUI	BAEZA	SUPERIOR
3			PAMELA CLAUDIA	CASTRO	RUZ	SUPERIOR
4			MAIRA ALINE	MOLINA	GONZALEZ	SUPERIOR
5			JOSEFA LORENA	NAUTO	GUTIERREZ	SUPERIOR
6			DIEGO ANTONIO	CARRASCO	FERNANDEZ	SUPERIOR
7			FERNANDO AUGUSTO	CONCHA	FIGUEROA	SUPERIOR
8			NICOLAS JAVIER	MENDIZABAL	ESPINOZA	SUPERIOR
9			LAURA ARACELI	OLIVARES	YAÑEZ	MEDIA
10			DASNY AMANDA	AYALA	LLANCAPÁN	MEDIA
11			BRIAN NICOLÁS	ARAYA	TARUMÁN	MEDIA
12			LEONEL ANTONIO	VALDIVIA	HERRERA	MEDIA
13			JOSE MANUEL	MILLA	CASTRO	BASICA
14			CATALINA ALEJANDRA	BERRIOS	CARTAGENA	BASICA
15			FRANCISCO BOLIVAR	BORDONES	URBINA	BASICA
16			ISIDORA CATALINA	OLIVARES	LILLO	BASICA
17			BENJAMIN ALONSO	DIAZ	CALDERÓN	BASICA

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes quienes no cumplen con requisitos para la renovación de la Beca Indígena para el año 2019.

NO CUMPLEN REQUISITOS DE RENOVACIÓN 2019						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL
1			JESUS ALEXANDER	TANGOL	GONZÁ LEZ	MEDIA
2			JULIAN ALONSO	OYARZUN	ULE	MEDIA
3			ISIDORA ALEJANDRA	ANTIPAN	MILLAN	BASICA
4			OTEA ANDRES	ARAKI	VILLASECA	BASICA
5			CHRISTOPER EDUARDO	LLANTEN	CESPEDES	MEDIA
6			MOANA CANELA	TEPANO	CONTESSE	MEDIA
7			KATRIN HETU'U TE RANGI	REYES	PONT	MEDIA
8			YERMY RODRIGO	ZULETA	ROBLEDO	SUPERIOR
9			ARTURO SEBASTIÁN	VALDIVIESO	HUENTELAF	SUPERIOR
10			DANIELA PAOLA	AHUMADA	AHUMADA	SUPERIOR
11			MARÍA JOSÍA	VALENCIA	SAAVEDRA	SUPERIOR
12			CONZUELO PAZ	PIZARRO	PÁREZ	SUPERIOR

13		VALERIA FERNANDA	LEIVA	ORTIZ	SUPERIOR
14		ELĀ AS ARIEL	MANCILLA	Ā VILA	SUPERIOR
15		LUIS FRANCISCO	FERNĀ NDEZ	ANTIVILO	SUPERIOR
16		JOCELINE CECILIA	CONTRERAS	QUIROGA	SUPERIOR
17		YAHIEL ALEJANDRA	COLLAO	CONTRERAS	SUPERIOR
18		ARTURO AVELINO	VIVANCO	FONCEA	SUPERIOR
19		DAVID IGNACIO	VARGAS	QUIDEL	SUPERIOR
20		PAULA ANDREA	CHEUQUE	CASTRO	SUPERIOR
21		MIGUEL ALEXANDER	NĀSĀ'EZ	DUARTE	SUPERIOR
22		SERUG ANDRĀ%S MORONNI	FERNĀ NDEZ	FERNĀ NDEZ	SUPERIOR
23		KELLY THAMARA	CERPA	ANTILLANCA	SUPERIOR
24		YOHANNA ANDREA	GONZĀ LEZ	NAHUELCAR	SUPERIOR
25		VERONICA INGEBORG	MUÑOZ	MESA	SUPERIOR
26		MARĀ A JOSĀ%	HINOJOSA	HUENCHO	SUPERIOR
27		RONALDO ALEXIS	CURIHUINCA	LOPEZ	SUPERIOR
28		CATALINA PAMELA	LOPEZ	ZAMORA	SUPERIOR
29		RAQUEL VERONICA	OLIVARES	IBACETA	SUPERIOR
30		JORGE ENRIQUE	YANCA	PIZARRO	SUPERIOR
31		WALESKA GARRIDO	GARRIDO	TORRES	SUPERIOR
32		EDUARDO JOSĀ%	FERNĀ NDEZ	YAUPI	SUPERIOR
33		CAROLINA ALEXANDRA	GODOY	CHACANA	SUPERIOR
34		LUKAS BASTIĀ N	MARIPANGUI	GAJARDO	SUPERIOR
35		JAZMĀ N ANDREA	PIZARRO	VERA	SUPERIOR
36		MARTĀ N ARIEL ARCĀ NGEL	URZUA	MILLAGUIR	SUPERIOR
37		CONSTANZA CECILIA	GONZĀ LEZ	QUILA	SUPERIOR
38		MARĀ A ANGĀ%LICA	MUÑOZ	REBOLLEDO	SUPERIOR
39		YESLY STEPHANIE	GODOY	CURĀ N	SUPERIOR
40		MICHELE TAMARA DE LOURDES	HERMOSILLA	ALARCON	SUPERIOR
41		ANA GUILLERMINA	PINTO	GUERRA	SUPERIOR
42		LESLIE MACKARENA	OJEDA	PAILAMILLA	SUPERIOR

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes quienes presentaron controles programáticos y suspensión segundo semestre.

ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMATICOS						
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	ESTADO FORMULARIO
1			CONSTANZA LUZMIRA	FUENTES	MARÁ N	SUSPENSION 2DO SEMESTRE
2			OSCAR IGNACIO	OTÁROLA	PAILAMILLA	SUSPENSION 2DO SEMESTRE
3			VÍCTOR ALEXIS	MARIÑÁN	SEPÚLVEDA	SUSPENSION 2DO SEMESTRE
4			PABLO ANDRÁS	PINTO	LONCOMILLA	EGRESADO DE CARRERA
5			YOAN ESTEFANI	ASTUDILLO	OSORIO	TITULADO
6			VALERIA ALEXANDRA	ALVARADO	ANTRIZ	TITULADO